ACTA No. 2026 - 47

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: Tolima / **Villarrica**

FECHA: 04/08/2026 **HORA:** De 08:30 a.m. a 11:30 a.m.

LUGAR: Auditorio del SENA, sede principal

DEPENDENCIA A CARGO: Gerencia Regional Tolima

OBJETIVO:

Realizar el Comité de Seguimiento al Convenio Interadministrativo No. 702-DPS-2024 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Villarrica, correspondiente a la evaluación y seguimiento del primer semestre en el marco de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual – POA vigencia 2026.

ASISTENTES: Los abajo firmantes.

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Apertura del Comité y socialización de la gestión del DPS Regional Tolima para el primer semestre del 2026.	Jessica Tatiana Garcia Renza Gerente Regional Tolima - DPS
2	Informe de seguimiento al POA 2026 semestre 1 para los programas de transferencias monetarias	Henry Garcia Quintero Profesional Especializado
3	Deliberaciones, varios, firma del acta y cierre del Comité	Asistentes

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

	COMPROMISO	ESTADO
1	En virtud de los números 4.3.2.5. y 4.1.6. del convenio suscrito entre el Municipio y PROSPERIDAD SOCIAL y, considerando	El municipio dio cumplimiento a los compromisos

	las inobservacias por parte del Ente Territorial a las actividades 5, 7, 8, 19, 22, 23, 24 y 27, durante el presente comité, se notifica al Municipio la reiteración de la Ruta de Acompañamiento para el Cumplimiento iniciada el pasado 4 de diciembre según correo electrónico remitido por la Gerente Regional. En este sentido, el municipio cuenta con 15 días hábiles contados a partir de la fecha, para presentar un plan de acción con horizonte de planeación no inferior a 6 meses, en el que de cuenta de las actividades que implementará, en aras de evitar incurrir en estas inobservancias al convenio nuevamente, el cual debe detallar como mínimo, actividades, fechas de ejecución, seguimiento y resultados esperados. Conforme reza en el acuerdo de voluntades y su anexo técnico, esta acta es remitida en copia a las diferentes entidades interesadas, con el fin de que en el ambito de sus responsabilidades, realicen el seguimiento y control que corresponda.	establecidos en el Plan de Acción de la Ruta de Acompañamiento, formulado para subsanar las inobservancias identificadas en los procesos asociados al Plan Operativo Anual (POA) de la vigencia 2025.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Siendo las 8:30 a.m. del 4 de agosto de 2026, en las instalaciones del Auditorio del SENA (sede principal) en la ciudad de Ibagué, se da inicio al Comité de Seguimiento al Convenio Interadministrativo celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Villarrica, en aras de socializar la evaluación del Plan Operativo Anual – POA vigencia 2026, correspondiente al primer semestre.

Reunión a la cual han sido convocados la Gerente Regional del DPS Regional Tolima, el Alcalde Municipal, los Coordinadores Municipales, y Gestor Indígena (para los Municipios que así lo requieren según reporte de usuarios vigentes generado del sistema de información con corte al 24 de julio), y los Profesionales que lideran a nivel regional los diferentes Programas de Transferencias Monetarias, como miembros del Comité de Evaluación y Seguimiento, adicionalmente, fueron convocados el Personero Municipal como invitado especial y veedor del proceso en el Municipio y el Equipo Regional de Transferencias Monetarias, como evaluadores del primer corte del POA en la actual vigencia.

La Gerente Regional saluda a los asistentes al Comité, subrayando en la importancia que éste tiene en el marco de la administración de los programas de transferencias monetarias y, el cumplimiento al convenio, y procede a presentar los resultados en inversión que como consecuencia de la gestión Regional se evidencia para el Departamento del Tolima durante el primer semestre de 2026 en los diferentes programas ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de Prosperidad Social Regional Tolima.

Adicionalmente, expone las acciones de mejora propuestas para el segundo semestre de la actual vigencia y los objetivos que como Entidad han sido trazados para nuestro departamento.

2. A su turno, el servidor Henry Garcia, presenta el informe de seguimiento al Convenio Interadministrativo, cuyo principal insumo son las actividades del POA 2026 socializado durante el

Comité realizado el pasado 2 de febrero, mencionando que el correcto diligenciamiento y seguimiento de este Plan Operativo, permite tomar a tiempo los correctivos a que haya lugar en el transcurso de la vigencia, para lograr el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas para el buen desarrollo de los programas en cada municipio.

En este sentido, Prosperidad Social expone el procedimiento utilizado para la revisión correspondiente al primer semestre, los puntos críticos y calificación de los 47 municipios que conforman el departamento del Tolima, haciendo énfasis en la importancia de que el Alcalde Municipal como primera autoridad en el Municipio y supervisor del Convenio por parte del Ente Territorial, se involucre en la administración del Programa con el fin de cumplir los objetivos de inclusión social y superación de la pobreza en cada Municipio.

Para este semestre, las evidencias del cumplimiento al POA han sido evaluadas en el transcurso del semestre y luego cargadas en los Sistemas de Información de los programas Renta Joven, Colombia Mayor, Compensación de Iva y Renta Ciudadana, durante ventanas de tiempo específicas, habilitadas a nivel nacional en aras de registrar los avances de cada una de las actividades del POA según los cortes de cumplimiento y el cargue de las evidencias asociadas a las actividades.

En este orden, fue dispuesta la matriz de evaluación y seguimiento a través de correo electrónico, mediante 21 reportes de seguimiento entre el 16 de junio y el 22 de julio, con el fin de comunicar a los municipios, el avance en la revisión regional y por ende, se generaran las actualizaciones necesarias en los aplicativos correspondientes.

Por considerarlo pertinente, se menciona que, cada actividad del POA está vinculada a una obligación específica del Municipio en virtud del Convenio Interadministrativo, de manera que el seguimiento al cumplimiento de cada actividad se realizó de manera unificada para los cuatro programas.

Resultado del seguimiento con corte al primer semestre de 2026:

A continuación el resultado de la evaluación del Plan Operativo Anual 2026 primer semestre para el municipio de Villarrica:

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
1. Contratación del personal mínimo requerido	92,6 %	
2. Acuerdos de Confidencialidad	100 %	
3. Política de atención a peticiones	100 %	
4. Inventario Recursos Físicos Tecnológicos	100 %	
5. Participación en capacitaciones y reuniones	78,6 %	* A5. CM: Durante el año 2026, el municipio asistió a 11 de las 14 capacitaciones convocadas, con falla el(los) día(s) 14/04/2026, 16/04/2026, 4/06/2026,
6. Recursos presupuestales	100 %	

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
7. Mesas de Inclusión Municipales	100 %	Remitio acta del desarrollo de la mesa y ejecución en RIT, sin embargo, no cargo información de la actividad ni documento soporte en el programa Renta Joven. No obstante, realizaron el reporte de la novedad de acceso a la plataforma SAU dentro del término establecido para el cargue de la información
10. Oferta Social – Renta Joven Fase 2	No Aplica	No aplica por cuanto no cuenta con jovenes en la fase 2 del programa
11. Ferias de servicios	66 %	Realizar cargue VoBo en el SAU módulo RJ
12. Mercados Locales	66 %	Realizar cargue VoBo en el SAU módulo RJ
13. Seguimiento a actas de compromisos y corresponsabilidad	No Aplica	Por falta de insumos para revisión en el primer semestre, esta actividad se revisará al cierre del POA 2026
14. Inscripciones a CM	100 %	
15. Estrategia de divulgación información	87,5 %	CM: No se cuenta con la evidencia de la fecha de publicación de la pieza enviada desde Nivel nacional para el Ciclo 4: -2,5% RJ: No publicación de ningún pago en este primer semestre , ni la oferta RJ: -10
18. Asignación de cupos Colombia Mayor	100 %	
19. Efectividad en pagos Renta Ciudadana y CDI	93,7 %	Promedio giros ciclos 1,2; relación entre la cantidad de hogares con cobro versus la cantidad de hogares liquidados en cada ciclo de 2026 armonizados RC - CIVA, segun conciliación remitida por el operador unión temporal SuRed y SuperGiros,

ACTIVIDAD	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
19.1. Efectividad de pagos – Renta Joven	No Aplica	No aplica para este municipio.
19.2. Efectividad de pagos – Colombia Mayor	96 %	Se consolido el reporte con la información del sistema CM, validando la efectividad de pagos desde el ciclo 11-2025 al ciclo 4 2026, teniendo en cuenta que en el semestre anterior se evalúo hasta el ciclo 10 2025.
28. Comité de instalación POA 2026	50 %	Inasistencia del Coordinador Municipal
30. Presentación oportuna de informes	100 %	

Los saltos en el consecutivo de las actividades, obedece a acciones que por su naturaleza se evalúan en una única revisión, al cierre de la vigencia.

En virtud de las anteriores calificaciones asociadas a la gestión territorial durante el primer semestre del año en curso para los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Colombia Mayor y Compensación de IVA, la administración de Villarrica obtuvo un promedio de 89,4 %. Con este resultado, el Ente Territorial ocupó el puesto 44 en la gestión general del departamento del Tolima, y la posición 19 dentro del grupo 3, el cual está integrado por los 21 municipios que registran un volumen de menos de 2000 familias atendidas en la sumatoria de todos los programas.

3. Finalmente, se habilita el espacio para deliberaciones y varios, en el que adicionalmente se procede a realizar la firma del acta y se responden las inquietudes de los asistentes.

COMPROMISOS:

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	En virtud de los númerales 4.3.2.5. y 4.1.6. del convenio suscrito entre el Municipio y PROSPERIDAD SOCIAL y, considerando las inobservacias por parte del Ente Territorial a la actividad 28, durante el presente comité, se notifica al Municipio el inicio de la Ruta de Acompañamiento para el Cumplimiento. En este sentido, el municipio cuenta con 15 días hábiles contados a partir de la fecha, para presentar un nuevo plan de acción, en el que de cuenta de las actividades que implementará, en aras de evitar incurrir en	Administración Municipal	05/08/2026	27/08/2026

	estas inobservancias al convenio nuevamente, el cual debe detallar como mínimo, actividades, fechas de ejecución, seguimiento y resultados esperados. Conforme reza en el acuerdo de voluntades y su anexo técnico, esta acta es remitida en copia a las diferentes entidades interesadas, con el fin de que en el ambito de sus responsabilidades, realicen el seguimiento y control que corresponda Teniendo en cuenta que el municipio a la fecha presenta una ruta de acompañamiento aperturada por inobservancia a esta misma actividad, si se presenta incumplimiento a los compromisos o plazos establecidos en el Plan de Acción de la Ruta de Acompañamiento inicial, suscrito con ocasión de las inobservancias identificadas durante el segundo semestre de 2025, se procederá a la activación de la siguiente fase de la ruta de acompañamiento, correspondiente al segundo comunicado formal con copia a los entes de control.			

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: Por definir.

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO _PARCIALMENTE __

TATIANA GARCÍA R.

Jessica Tatiana Garcia Renza
Gerente Regional Tolima – DPS

Javier Orlando Montila Ortiz
Alcalde Municipal de Villarrica

Carlos Eduardo Gomez Garibello
Profesional Especializado CM

Jeimy Vasquez P.

Jeimy Katherine Vasquez Plata
Gestora Territorial – Renta Joven

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara

Henry Garcia Quintero
Profesional Especializado RC y CDI

Juan Daniel Parra Zuluaga
Personero Municipal de Villarrica

Jakson Ramiro Guzman Mendez
Coordinador Municipal de Villarrica

Para efectos del seguimiento a la ruta de acompañamiento para el cumplimiento, iniciada al municipio durante el presente Comité, debido a los bajos resultados obtenidos en la actividad anteriormente citada, se remite en copia a las siguientes autoridades para lo de su competencia:
1. Personería Municipal de Villarrica, personeria@villarrica-gov.co
2. Concejo Municipal de Villarrica, concejo@villarrica-tolima.gov.co
3. Asamblea departamental del Tolima, secretariageneral@asambleatolima.gov.co, Secretariageneral@asambleatolima.gov.co
4. Procuraduría General de la Nación, procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Anexos: Matriz de evaluación remitida por correo electrónico el pasado 22 de julio.

Henry G.

Respetuosamente se solicita revisar el cumplimiento de la actividad 28 por cuanto como coordinador municipal firme el acta y listado de asistencia el d.d 2 de Febrero 2026. Att Jakson Guzman 1110550541

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara

DECRETO N. 081 DE 2026.
(JULIO 31)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO PARA ASISTIR AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 702-DPS-2024, PLAN OPERATIVO ANUAL POA SEMESTRE 1 DE 2026 DEL DPS REGIONAL TOLIMA, QUE SE REALIZARÁ EL 04 DE AGOSTO DE 2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLARRICA- TOLIMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 211 y 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 91 y 92 de La ley 136 de 1994, articulo 30 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, siendo obligación de las autoridades de la república, proteger a las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Carta Política dispone que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Carrera 3 Calle 4 Esquina - Código Postal 734060.
E-mail: contactenos@villarrica-tolima.gov.co – sgobierno@villarrica-tolima.gov.co

Que el articulo 211 ibidem dispone que:

"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revoca aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente."

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que es función del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. En igual sentido, dispone que Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, en el acto de la delegación, que siempre será por escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. Así mismo, que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 3 Calle 4 Esquina - Código Postal 734060.
E-mail: contactenos@villarrica-tolima.gov.co – sgobierno@villarrica-tolima.gov.co

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS regional Tolima, convocó Comité de Seguimiento al convenio interadministrativo No. 702-DPS-2024, Plan Operativo Anual POA semestre 1 de 2026, de los programas de transferencias monetarias, el cual se llevará a cabo el 04 de agosto de 2026 en la ciudad de Ibagué.

Que, debido a compromisos previamente adquiridos, el Alcalde Municipal no podrá estar presente en el encuentro referenciado, debido a reuniones coincidentes en fecha y horario. Sin embargo, en aras de dar cumplimiento a los principios generales que rigen la administración pública, se estima necesario, por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, delegar en el Secretario General y de Gobierno la facultad para asistir a dicha reunión y suscribir los compromisos correspondientes.

Que JULIAN SAMIR VILLALOBOS BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.611.603 de Bogotá, ejerce el cargo de Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villarrica- Tolima, conforme las facultades contenidas en el Decreto de nombramiento N. 028 de 2024 y acta de posesión del 10 de mayo del mismo año, quien tendrá facultad de decisión durante el comité.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Villarrica-Tolima,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DELEGAR al Dr. **JULIAN SAMIR VILLALOBOS BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.611.603 de Bogotá, **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA- TOLIMA**, cargo del nivel directivo, código 020, grado 02, la facultad para asistir, en representación del Alcalde del Municipio de Villarrica, al Comité de Seguimiento al convenio interadministrativo No. 702-DPS-2024, Plan Operativo Anual POA semestre 1 de 2026, de los programas de transferencias monetarias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el cual se llevará a cabo el 04 de agosto

Carrera 3 Calle 4 Esquina - Código Postal 734060.
E-mail: contactenos@villarrica-tolima.gov.co – sgobierno@villarrica-tolima.gov.co

de 2026 en la ciudad de Ibagué. El delegado cuenta con facultad de decisión durante el comité mencionado.

Dicha facultad se entenderá extensiva a los actos conexos, en especial los de firmar el acta, suscribir los compromisos y ejercer la facultad de decisión durante el comité.

ARTICULO 2. La presente delegación se realiza única y exclusivamente la asistencia a la mesa o sesión programada para el 04 de agosto de 2026.

ARTICULO 3. La presente delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4. La Secretaria General y de Gobierno Municipal deberá presentar un informe al despacho del Alcalde, sobre los actos expedidos y suscritos en ejercicio de la delegación, en aras de ejercer el control y seguimiento que corresponde.

ARTICULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Villarrica- Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

JAVIER ORLANDO MONTILLA ORTIZ
Alcalde municipal de Villarrica- Tolima.

Revisó	Julián Samir Villalobos B.	SGG	

Carrera 3 Calle 4 Esquina - Código Postal 734060.
E-mail: contactenos@villarrica-tolima.gov.co – sgobierno@villarrica-tolima.gov.co